

Gaceta Oficial de 7 de enero de 2009.

Núm. Ext. 6

Al margen un sello que dice: Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—Estados Unidos Mexicanos.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado; 8 fracción II, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto que modifica el diverso que ordena la
lectura de la Carta Matrimonial Veracruzana al finalizar
la celebración del matrimonio civil en el Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Artículo único. Se modifica el artículo 2 del Decreto que ordena la lectura de la «Carta Matrimonial Veracruzana» al finalizar la celebración del matrimonio civil en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 175 con fecha 28 de julio del año 2006, para quedar como sigue:

Artículo 2. El texto de la Carta Matrimonial Veracruzana es el siguiente:

Señores Contrayentes:

El estado de Veracruz cuna de las Leyes de Reforma, reafirma su convicción por hacer del matrimonio un vínculo que garantice seguridad jurídica y social a quienes han decidido recorrer juntos el camino de la vida.

Cuando dos personas se unen con la finalidad de amarse y protegerse levantan una fortaleza contra toda inclemencia, la semilla de la fe germina en sus corazones

y el espíritu del amor debe alimentarse con el propósito de permanecer unidos y de este modo consolidar una familia.

El matrimonio es la institución para transmitir nuestro legado histórico, reproducir nuestros valores, nuestras tradiciones y formar ciudadanos ejemplares que contribuyan una sociedad más justa.

Ustedes deben estar conscientes que el matrimonio no es un paraíso, se requiere de valor para enfrentar la responsabilidad compartida en un ambiente de igualdad y confianza.

Estamos ciertos que las parejas necesitan un hogar, un sitio seguro que los dos merecen, para que su visión del entorno sea un estímulo distinto y favorable. Un lazo permanente que los mantenga ligados a nuestra sociedad en dos corazones unidos, en el latir imperioso de un nuevo Veracruz.

Muchas Felicidades

El Gobernador del Estado

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.